



ANUNCIO DE LA RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN (III), PRESENTADA POR LA ASOCIACION SOCIOCULTURAL EFECTO PUERTO, RESPECTO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A TRAVÉS DE LA LÍNEA 2: «SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA DIVERSIDAD LGBTIQ+», APROBADA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA: «SUBVENCIONES DESTINADAS AL REFUERZO DEL TEJIDO ASOCIATIVO DE LA ISLA DE TENERIFE Y AL IMPULSO DE LA DIVERSIDAD Y LA INTERCULTURALIDAD (2022)».

Con fecha 24 de marzo de 2023, se ha dictado Resolución número R0000053503 del Sr. Consejero Delegado de Participación Ciudadana y Diversidad, a través de la cual se resuelve la solicitud de modificación (III), presentada por la Asociación Sociocultural Efecto Puerto, respecto a la subvención concedida a favor de la misma a través de la línea 2 «Subvención para el fomento de la diversidad LGBTIQ+», aprobada en el marco de la convocatoria de «Subvenciones destinadas al tejido asociativo de la isla de Tenerife y al impulso de la diversidad y la interculturalidad (2022)», cuyo tenor literal es el siguiente:

«Visto el expediente relativo a la **línea 2 «Subvención para el fomento de la diversidad LGBTIQ+»**, aprobada en el marco de la convocatoria de «Subvenciones destinadas al tejido asociativo de la isla de Tenerife y al impulso de la diversidad y la interculturalidad (2022)», y de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por Resolución número R0000044297, de fecha 13 de octubre de 2022, del Sr. Consejero Delegado de Participación Ciudadana y Diversidad, se resuelve la **línea 2 «Subvención para el fomento de la diversidad LGBTIQ+»**, aprobada en el marco de la convocatoria de «Subvenciones destinadas al tejido asociativo de la isla de Tenerife y al impulso de la diversidad y la interculturalidad (2022)», resultando beneficiaria de la misma, entre otras, la ASOCIACION SOCIOCULTURAL EFECTO PUERTO, conforme al siguiente detalle:

Código Seguro De Verificación	N1t8XUDINxszzxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	28/03/2023 09:39:12
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/N1t8XUDINxszzxUTMSCIeA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/7



Nº EXPTE.	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	PROYECTO	CUANTÍA SOLICITADA	PUNTOS	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN
E2022001427S0 0001	ASOCIACION SOCIOCULTURAL EFECTO PUERTO	G76817519	Sin Género	24.747,81 €	72	11.411,27 €

SEGUNDO.- Con fecha 24 de octubre de 2022 y registro de entrada REGAGE22e00047550006 por la citada entidad se solicita modificación de la solicitud que fue objeto de subvención, en los siguientes términos:

«Que el Proyecto Sin Género fue aprobado con un 46% (11.411,27 €) del presupuesto solicitado (24.747,81 €), y por ello:

SOLICITA: Que se valore y apruebe la propuesta de reformulación que adjuntamos en un nuevo Anexo II, con el fin de iniciar su ejecución en tiempo y forma. Dicha reformulación se adapta, sin cambiar los objetivos del proyecto, a lo aprobado finalmente. Las variaciones son en el número de personas a atender, número de horas de formación, etc., pero no en el objetivo o tipo de actividades».

TERCERO.- Vista la documentación presentada se detecta un error material en el Anexo II adjunto a la solicitud de aportación documental, por lo que, la ASOCIACION SOCIOCULTURAL EFECTO PUERTO presenta con fecha 2 de noviembre de 2022 y con número de registro REGAGE22e00049172579, la documentación de modificación corregida.

CUARTO.- Con fecha 11 de noviembre de 2022, el Servicio gestor emitió informe propuesta favorable en el que se fundamenta la autorización de la solicitud de modificación presentada por la Asociación Sociocultural Efecto Puerto, respecto a la subvención concedida y, en consecuencia, por Resolución número R0000046340, de fecha 11 de noviembre de 2022, del Sr. Consejero Delegado de Participación Ciudadana y Diversidad, se resuelve la referida solicitud de modificación presentada por la Asociación Sociocultural Efecto Puerto, en los términos que se indican a continuación, respecto a la subvención concedida a través de la línea 2: subvención para el fomento de la Diversidad LGBTIQ+, aprobada en el marco de la convocatoria: «subvenciones destinadas al refuerzo del tejido asociativo de la isla de Tenerife y al impulso de la diversidad y la interculturalidad (2022)»:

PROYECTO	SUBVENCIÓN	FECHA Y REGISTRO DE ENTRADA SOLICITUD:	MODIFICACIÓN
Sin Género	11.411,27	02/11/2022	1. La fecha de ejecución del proyecto pasa del «01/10/22- 31/03/2022» al «15/12/22- 31/03/2022»

Código Seguro De Verificación	N1t8XUDINxszzxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	28/03/2023 09:39:12	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/N1t8XUDINxszzxUTMSCIeA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/7	

		REGAGE22e00049 172579	<p>2. En la actividad «Atención individual a personas LGTBI», que va destinada a atender a 31 personas, se reduce el número de horas de atención directa: de 331 pasa a 150 horas, previéndose unas 100 horas de preparación para esta actividad.</p> <p>3. La actividad «Formación en costura» pasa de realizarse entre los meses de noviembre a diciembre de 2022, con una duración de 80 horas aproximadamente y destinada a entre 10 y 15 personas, a desarrollarse entre los meses de enero y febrero de 2023, con una duración de 50 horas aproximadamente y destinada a 10 personas.</p> <p>4. La actividad «Diseño de logo y venta de productos» pasa de tener como objetivo el logro de, al menos 20 empresas, a plantearse lograr, al menos, 10 empresas.</p> <p>5. La actividad «Sensibilización empresarial» pasa de realizar 30 a 15 visitas a empresas.</p> <p>6. En los gastos de personal se pasa de contratar a un coordinador/a/prospector/a de empresas durante 6 meses a ½ jornada a 3 meses a 10 horas semanales. Asimismo, se pasa de contratar a un orientador/a educador/a de 5 meses (30 horas semanales) a 3 meses (20 horas semanales).</p>
--	--	--------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

QUINTO- Con fecha 22 de diciembre de 2022 y registro de entrada REGAGE22e00059047795, la ASOCIACION SOCIOCULTURAL EFECTO PUERTO solicita una nueva modificación de la solicitud que fue objeto de subvención y de modificación posterior, en los siguientes términos:

«... la autorización y ampliación para realizar el cambio de fechas de inicio a partir del 10 de enero 2023, que la fecha de finalización del proyecto sea el 30 de abril 2023. Que los demás puntos del Proyecto siguen igual son ningún cambio».

SEXTO.- Mediante Resolución nº **R0000050429**, de fecha 11 de enero de 2023, del Sr. Consejero Delegado de Participación Ciudadana y Diversidad, se resuelve **autorizar la solicitud** presentada por la ASOCIACION SOCIOCULTURAL EFECTO PUERTO, **de modificación de los plazos** de inicio y de finalización del proyecto, dentro del periodo de ejecución establecido en la base 25 de las que regulan esta Convocatoria, quedando la **fecha de inicio del proyecto el 10 de enero de 2023 y de finalización el 30 de abril de 2023.**

SÉPTIMO.- Con fecha 27 de febrero de 2023 y registro de entrada REGAGE23e00012008711, la ASOCIACION SOCIOCULTURAL EFECTO PUERTO solicita una nueva modificación de la solicitud que fue objeto de subvención y de modificación posterior, en los siguientes términos:

Código Seguro De Verificación	N1t8XUDINxszzxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	28/03/2023 09:39:12	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/N1t8XUDINxszzxUTMSCIeA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/7	

«... Haciendo referencia al punto 3 (información para la valoración económica de las actividades), concretamente el apartado 6.- Beca actividades, en el que se emite lo siguiente: “dada la situación de vulnerabilidad del colectivo se prevé facilitar bono o beca transporte para los desplazamientos (40 euros por usuario/a (400 en total) a lo largo de todo el proyecto)”. Teniendo en cuenta que actualmente existe gratuidad en el transporte público de Canarias (guaguas y tranvías), según modalidades en cada isla y durante todo el año 2023, se considera innecesario invertir presupuesto en el desplazamiento de las personas usuarias, pues todas tienen acceso al bono gratuito. Asimismo, tomando en consideración la modificación anterior, se pretende reformar ese mismo apartado (beca actividades) por el siguiente:

- Alquiler de furgoneta, gasolina y dietas para los voluntarios, (400 euros) para el traslado de materiales: ya que uno de los objetivos principales del proyecto es crear una red de punto de ventas en la comarca para vender los productos elaborados, por lo que es razonable disponer de un medio de transporte adecuado para el traslado de materiales como: maniqués, ropa, calzado, burras, bolsos, etc. Además, también se prevé movilizarse hacia ferias y eventos donde surge la necesidad de trasladar máquinas de coser, mesas, materiales de costura, voluntarios que estarán presentes etc.

Finalmente, teniendo en cuenta que en el **apartado 6 (presupuesto)** se expone que 400 euros serán destinados para gastos de transporte para el desarrollo de actividades, no será necesaria la modificación en ese punto, pues se entiende que “gastos de transporte para el desarrollo de actividades” también hace referencia y concuerda con el alquiler de furgoneta para el traslado de materiales, la gasolina y dietas de los voluntarios y cuya finalidad es ejecutar una actividad programada. Además, el importe no varía (400 euros)».

OCTAVO.- No obstante, a la vista de que en la documentación presentada se detectan incoherencias y un error en la persona interesada que se indicaba en la propia solicitud, por el Servicio gestor se contacta con la ASOCIACION SOCIOCULTURAL EFECTO PUERTO, a efectos de que procedieran a su corrección, y, en consecuencia, la citada entidad, presenta con fecha 13 de marzo de 2023 y con número de registro REGAGE23e00015745871, la documentación de modificación correctamente firmada, en los siguientes términos:

«...Haciendo referencia al **punto 3** (información para la valoración económica de las actividades), concretamente el apartado **6.- Beca actividades**, en el que se emite lo siguiente: “**dada la situación de vulnerabilidad del colectivo se prevé facilitar bono o beca transporte para los desplazamientos (40 euros por usuario/a (400 en total) a lo largo de todo el proyecto)**”.

Teniendo en cuenta que actualmente existe gratuidad en el transporte público de Canarias (guaguas y tranvías), según modalidades en cada isla y durante todo el año 2023, se considera innecesario invertir presupuesto en el desplazamiento de las personas usuarias, pues todas tienen acceso al bono gratuito.

Código Seguro De Verificación	N1t8XUDINxszzxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	28/03/2023 09:39:12	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/N1t8XUDINxszzxUTMSCIeA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/7	

Asimismo, tomando en consideración la modificación anterior, se pretende reformar ese mismo apartado (**beca actividades**) por el siguiente:

- Alquiler de furgoneta más la gasolina para desplazamientos a los eventos, y gastos necesarios para la realización de las actividades con las personas beneficiarios del proyecto, cuatrocientos euros (**400€**) esto es, traslado de materiales, salidas laborales de la entidad Efecto Puerto que junto con la sensibilización empresarial consta con visitas a otras empresas. Lo cual tiene un doble objetivo: llegar a acuerdos para la venta de productos realizados por las personas beneficiarias del proyecto en los establecimientos del municipio e informar y concienciar sobre las dificultades en la empleabilidad del colectivo y de qué manera pueden contribuir a su inclusión social.
- Uno de los motivos principales del proyecto es crear una red de punto de ventas en la comarca para vender los productos elaborados, por lo que es razonable disponer de un medio de transporte adecuado para el traslado de materiales como: maniqués, ropa, calzado, burras, bolsos, etc. Además, también se prevé movilizarse hacia ferias y eventos donde surge la necesidad de trasladar máquinas de coser, mesas, materiales de costura, personas que han sacado el curso, beneficiarias del proyecto que estarán presentes etc.

Finalmente, teniendo en cuenta que en el **apartado 6 (presupuesto)** se expone que 400 euros serán destinados para gastos de transporte para el desarrollo de actividades, no será necesaria la modificación en ese punto, pues se entiende que "gastos de transporte para el desarrollo de actividades" también hace referencia y concuerda con el alquiler de furgoneta para el traslado de materiales, la gasolina y los gastos necesarios de las personas beneficiarias del proyecto dado que están en situación de vulnerabilidad, cuya finalidad es ejecutar una actividad programada. Además, el importe no varía (400 euros).»

NOVENO.- Con fecha 22 de marzo de 2023, el Servicio Gestor emitió informe propuesta favorable en el que se fundamenta la autorización de la tercera solicitud de modificación presentada por la Asociación Sociocultural Efecto Puerto, respecto a la subvención concedida a favor de la misma a través de la línea 2 «Subvención para el fomento de la diversidad LGBTQ+», aprobada en el marco de la convocatoria de «Subvenciones destinadas al tejido asociativo de la isla de Tenerife y al impulso de la diversidad y la interculturalidad (2022)», en los términos que constan en el mismo

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Del Régimen Jurídico. El régimen jurídico del presente expediente está contenido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS); el Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGS); la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife; las bases y la convocatoria, aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular número AC0000013919, de fecha 5 de mayo de 2022, y las restantes normas aplicables de Derecho administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho privado.

SEGUNDA.- De la solicitud de modificación. En virtud del artículo 19.4 de la LGS, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención puede provocar la modificación de la resolución de concesión de la subvención, en los términos de la

Código Seguro De Verificación	N1t8XUDINxszzxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	28/03/2023 09:39:12
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/N1t8XUDINxszzxUTMSCIeA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/7



normativa aplicable.

Asimismo, el artículo 64 del RGS establece que una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido si concurre alguna de las circunstancias previstas a tales efectos por las bases reguladoras, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero, debiendo presentarse la solicitud **antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.**

En este sentido, la base 29 de las que rigen la convocatoria de referencia, prevé la modificación de la resolución de concesión si concurren los siguientes **requisitos**:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.
- b) Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.

Una vez procedido por parte del Servicio gestor a su análisis de la documentación objeto de estudio en el presente documento, debe resolverse en sentido **favorable**, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

- 1.-La actividad a realizar conforme a la modificación solicitada está comprendida dentro de las actividades y conceptos subvencionables previstos en las bases reguladoras de la citada subvención, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- 2.- Asimismo, la modificación solicitada no causa perjuicio a terceros ya que no modifica los requisitos necesarios para ser beneficiario de la línea de subvención ni los aspectos puntuados del proyecto conforme a los criterios de valoración de la base 8 a. de las reguladoras de la subvención; por lo que el principio de concurrencia queda intacto.
- 3.- Además, las circunstancias que motivan tal modificación no habrían determinado la denegación de la subvención concedida, ya que no tienen ninguna incidencia en los requisitos exigidos para el acceso a la misma.
- 4.- Por último, la solicitud de modificación de la subvención otorgada se ha presentado **antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad**

Código Seguro De Verificación	Nlt8XUDINxszzxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	28/03/2023 09:39:12
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Nlt8XUDINxszzxUTMSCIeA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/7



(esto es, el 30 de abril de 2023); por lo que, en este sentido, se entiende que es conforme a lo exigido por la normativa reguladora de la subvención.

TERCERA.- De la competencia. En virtud de la delegación efectuada por el Consejo de Gobierno Insular, mediante Acuerdo número AC0000013919, de fecha 5 de mayo de 2022, en su apartado dispositivo cuarto, el órgano competente para aprobar las posibles modificaciones para garantizar la ejecución de dichas subvenciones es el Sr. Consejero Delegado de Participación Ciudadana y Diversidad.

Por lo expuesto, visto el informe favorable del Servicio, obrante en el expediente, **RESUELVO:**

ÚNICO.- Autorizar la solicitud de **modificación** presentada por la ASOCIACION SOCIOCULTURAL EFECTO PUERTO, respecto a la subvención concedida a favor de la misma a través de **la línea 2 «Subvención para el fomento de la diversidad LGBTIQ+»**, aprobada en el marco de la convocatoria de «Subvenciones destinadas al tejido asociativo de la isla de Tenerife y al impulso de la diversidad y la interculturalidad (2022)», en los términos que obran en la documentación presentada, conforme al siguiente detalle:

PROYECTO	SUBVENCIÓN	FECHA Y REGISTRO DE ENTRADA SOLICITUD:	MODIFICACIÓN
Sin Género	11.411,27 €	13/03/2023 13:33:51 (Horario insular) REGAGE23e00015745871	Se modifican los gastos originalmente destinados a bonos de transporte (beca actividades) a gastos de alquiler de furgoneta y gastos de gasolina dentro de la partida de «gastos de transporte para el desarrollo de actividades» a la que la entidad ha asignado 400 €.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá **interponer**, potestativamente RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación Insular, o directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la fecha de la citada publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.»

(Documento firmado electrónicamente)

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
N1t8XUDINxszzxUTMSCIeA==	Firmado	28/03/2023 09:39:12
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/N1t8XUDINxszzxUTMSCIeA%3D%3D	
Normativa	Página	7/7
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

